



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00379-00  
Demandante: ROBERTO MATÍAS PEREA MOSQUERA

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERA PONENTE: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO**

**Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2021-00379-00  
**Demandante:** ROBERTO MATÍAS PEREA MOSQUERA  
**Demandado:** CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A"

**AUTO ADMITE TUTELA**

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000<sup>1</sup>, se dispone:

**PRIMERO.- ADMÍTASE** la acción de tutela interpuesta, en nombre propio, por el señor Roberto Matías Perea Mosquera, contra el Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección "A".

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**<sup>2</sup> el presente auto a la parte demandante, a la autoridad judicial demandada, así como al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D" y al Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Educación Distrital, como terceros interesados en el resultado del proceso, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de amparo, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado. Así mismo, **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de todos los terceros interesados.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE**<sup>3</sup> a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a quien se le remitirá copia de la acción de tutela, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado.

**CUARTO.- INFÓRMESE** a la autoridad judicial demandada y a los terceros interesados que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos y las pretensiones objeto de la presente acción.

<sup>1</sup> En concordancia con: Artículo 2.2.3.1.2.1 Reparto de la acción de tutela, Sección 2 Reglas para el reparto de la acción de tutela, Capítulo 1 De la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017.

<sup>2</sup> En concordancia con: Artículo 2.2.1.1.1.4 De la notificación de las providencias a las partes, Sección 1 Aspectos generales, Capítulo 1 de la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015.

<sup>3</sup> En concordancia con: Artículo 2.2.3.2.3 Notificación de autos admisorios y de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Capítulo 2 Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Título 3 Promoción de la Justicia, Decreto 1069 de 2015.



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00379-00  
Demandante: ROBERTO MATÍAS PEREA MOSQUERA

**QUINTO.- OFÍCIESE** al Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección "A" y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", en el evento de que el expediente haya sido devuelto, para que allegue **copia digitalizada** del proceso No. 25000-23-42-2016-00255-01, demandante: Roberto Matías Perea Mosquera.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)

**STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO**  
Consejera